

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.276

Jueves 16 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2712575

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA LA CATANA, COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 4.966 exenta.- Santiago, 25 de julio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modificó la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 4.500, de 13 de septiembre de 2024, modificada por resolución exenta N° 148, de 9 de enero de 2025, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de Ciclovía La Catana; circular N° 648, de 14 de octubre de 2024 y N° 748, de 27 de noviembre de 2024 y, oficio N° 34313 de 15 de noviembre de 2024, todos del mismo origen; cartas de Urbaniza Inmobiliaria S.A., N° 501, de fecha 4 de octubre de 2024, y N° 600, de fecha 26 de noviembre de 2024, ingresadas con N° E170093 y N° E200804, de 10 de octubre y 27 de noviembre de 2024, respectivamente; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante Carta N°501, de 4 de octubre de 2024, ingresada por oficina de partes virtual el 10 de octubre de 2024 con N° E170093, Jean Paul Rabanales en representación de Urbaniza Inmobiliaria S.A., solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme a D.S. N° 102/2019, citados en el Visto, proyecto denominado: "Ciclovía La Catana", comuna de Colina, para lo cual adjunta los antecedentes allí descritos.

2. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido, mediante Circular N° 648 de 14 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional en el oficio N° 34313 de 15 de noviembre de 2024, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico el mismo día.

CVE 2712575

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, mediante carta N° 600, de 26 de noviembre de 2024, con ingreso virtual N° E200804, de 27 de noviembre de 2024, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 748, de 27 de noviembre de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

4. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 4.500, de 13 de septiembre de 2024, modificada por resolución exenta N° 148, de 9 de enero de 2025, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

6. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente, todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas, y tampoco presenta singularidades.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: "Ciclovía La Catana", cuyo interesado es Urbaniza Inmobiliaria S.A., a emplazarse en acera y calzada oriente de Camino La Catana, comuna de Colina, en tramos, sentidos y perfiles que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Camino La Catana (tramo 1)	442 metros Aprox. al sur de la calle Ignacio Carrera Pinto	200 metros Aprox. al sur de la calle Ignacio Carrera Pinto	Bidireccional	2,40 metros ancho, (calzada oriente)
Camino La Catana (tramo 2)	200 metros Aprox. al sur de la calle Ignacio Carrera Pinto	José Ignacio Carrera Pinto	Bidireccional	2,40 metros ancho (acera oriente)

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

